



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2010-MPP

#### (QUE DETERMINA EL USO Y HORARIO DE APERTURA DEL PARQUE INFANTIL “ELEODORO LANDÍVAR VARGAS”)

San Pedro de Lloc, 07 de Diciembre del 2010

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO; POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo en Sesión Ordinaria de fecha 07 de Diciembre del 2010

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, potestad que concuerda con lo dispuesto en el art. II del título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad al art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley Nro. 27972, los gobiernos locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, lo que debe entenderse como una obligación de las municipalidades el tener que aplicar regulaciones que permitan el adecuado uso de estos servicios públicos.

Que el art. 82 de la ley 27972, le otorga a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional; así en el numeral 18 le faculta a: *“Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines indicados”*.

Que el art. 9 de la ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 29, precisa que corresponde al Concejo Municipal: *“Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas (de la municipalidad), así como el régimen de administración de los servicios públicos locales”*.

Que la autonomía administrativa de la que gozan las municipalidades se materializa entre otras, en la facultad de normar los horarios de los servicios públicos que se prestan en el ámbito de su circunscripción y en cuanto a la niñez proporcionar los espacios y condiciones apropiadas para su adecuado desarrollo, esparcimiento y seguridad

Que en la ciudad de San Pedro de Lloc, existe construido y administrado por la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, el denominado Parque Infantil “Eleodoro Landívar Vargas”, el cual constituye en el único espacio hábil e integral de su género que disponen los niños y adolescentes para disfrutar de un esparcimiento sano y gratuito. Esparcimiento que a su vez permita fortalecer los lazos afectivos entre padres e hijos de una población



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

mayoritariamente escasa en recursos económicos, condición que les impide acceder a otras alternativas afines pero onerosas en otras ciudades más desarrolladas. Por lo mismo, en este complejo recreacional se requiere establecer la clase de usuarios que pueden acceder a sus servicios y de manera complementaria su horario de apertura.

Que la etapa de la infancia se considera desde el nacimiento hasta los 11 años de edad, en tanto que la niñez comprende a la primera pues está determinada desde los 02 años a los 11 años y medio de edad, alcanzándose a los 12 años la pre adolescencia y la adolescencia plena a los 13 años de edad.

Que el Parque Infantil “Eleodoro Landívar Vargas”, no obstante que de su denominación se infiere podría ser de uso exclusivo de los infantes, posee una infraestructura integral que lo convierten en un complejo deportivo posible de ser utilizado por niños y adolescentes y de manera excepcional por adultos. Sin embargo es facultad y deber de la municipalidad priorizar su uso por los sectores más vulnerables que permita a los beneficiarios disfrutar de sus instalaciones en condiciones apropiadas para su esparcimiento y seguridad.

Que, estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto en mayoría aprobatorio de los miembros del Concejo Municipal, establece:

**Artículo Primero.-** Determinar que el uso de los servicios e instalaciones integrales del Parque Infantil “Eleodoro Landívar Vargas” sea reservado a los niños hasta los 11 años de edad, así como a los pre adolescentes y adolescentes comprendidos de 11 a 13 años de edad.

**Artículo Segundo.-** La disposición del artículo precedente no impide el acceso al parque a personas de edad superior a los 13 años, sin embargo el ingreso en tales casos será solo para disponer de los servicios higiénicos, tribunas o como compañía de los niños y adolescentes autorizados.

**Artículo Tercero.-** Se establece como horario de apertura del parque, de 08.00 a 13.00 horas y de 14.00 a 18.00 horas, de martes a domingo, señalándose los días lunes para la limpieza y mantenimiento integral. Este horario podrá ser variado excepcionalmente por la administración municipal en vísperas y fechas de trascendencia que conlleven el esparcimiento de los niños y adolescentes.

**Artículo Cuarto.-** Se autoriza el uso excepcional y nocturno sólo de las losas deportivas por adolescentes de edad mayor a los 13 años y adultos, desde las 19.00 hasta las 23.00 horas, sin que ello afecte la economía de la municipalidad ni menos impida asegurar la debida protección y conservación de los juegos allí existentes.

**Artículo Quinto.-** Encárguese al alcalde incorporar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la entidad cualquier pago que se genere por el alquiler de las áreas deportivas y el consumo de energía eléctrica y/o agua, bajo la administración de la Unidad de Rentas.

**Artículo Sexto.-** Encárguese al alcalde el permanente mantenimiento y apertura del resto de losas deportivas o infraestructura deportiva de la ciudad, construidas en propiedad pública o



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

---

administradas por la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, a fin de que los adolescentes y los adultos a los cuales no les está permitido el uso del Parque Infantil “Eleodoro Landívar Vargas”, puedan utilizarlas libre y gratuitamente, así como de modo permanente.

**Artículo Séptimo.-** Autorizar de manera excepcional el uso gratuito del parque para el desarrollo de las actividades curriculares de educación física, a los niños y adolescentes hasta los 13 años de edad, pertenecientes a las instituciones educativas que no cuenten con infraestructura deportiva suficiente.

**Artículo Octavo.-** Autorizar de manera excepcional el uso gratuito del parque para el desarrollo de las actividades curriculares de educación física, a los adolescentes mayores de 13 años de edad, pertenecientes a las instituciones educativas que no cuenten con infraestructura deportiva suficiente, los mismos que podrán hacer uso de las losas deportivas, tribunas y servicios higiénicos y más no de los juegos infantiles.

**Artículo Noveno.-** En cualquiera de los casos –precisados en los artículos séptimo y octavo que preceden-, la administración municipal establecerá los convenios pertinentes que organicen las necesidades de los colegios, como también prioricen el uso del parque por los niños y adolescentes hasta los trece años de edad. Así mismo se procurará que en los convenios se garantice el buen estado de conservación de toda la infraestructura del parque.

**Artículo Décimo.-** No estará permitido en el interior del parque el comercio ambulatorio de comidas, bebidas o golosinas, excepto el que proceda de concesión autorizada por la administración municipal.

**Artículo Décimo Primero.-** Se prohíbe el uso del parque para eventos o espectáculos en general que no estén destinados al esparcimiento y formación integral de los beneficiarios señalados en el artículo primero de la presente ordenanza. La prohibición es extensiva para cualquier actividad en que se expendan y consuma licor.

**Artículo Décimo Segundo.-** La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE